



NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA

Fecha: 25 de abril de 2022

NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

CUNEF Universidad

Aprobación: 25 de abril de 2022

1. OBJETO DE ESTA NORMATIVA

- 1.1. La presente normativa tiene como objeto regular diferentes aspectos requeridos por la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y establecer los mecanismos que garanticen el correcto aprovechamiento, por parte de los estudiantes, de la formación ofrecida en las titulaciones que se imparten en CUNEF UNIVERSIDAD, con el objeto de que progresen adecuadamente en sus estudios.
- 1.2. Las medidas establecidas en esta normativa tratan de racionalizar la matrícula de los estudiantes en función de su rendimiento previo y de mejorar los indicadores de rendimiento académico de CUNEF UNIVERSIDAD. Por otro lado, se diferencia en la normativa el caso de los estudiantes a tiempo parcial permitiéndoles cursar los planes de estudio en regímenes de dedicación especiales y con niveles de exigencia de rendimiento diferentes.

2. MODOS DE ESTUDIO: REGÍMENES DE DEDICACIÓN

- 2.1. Los diferentes planes de estudio podrán considerar hasta tres regímenes de dedicación de sus estudiantes:
 - 2.1.1. **Tiempo completo.** Es el régimen de dedicación para estudiantes que pueden tener dedicación completa a sus estudios. Se considera estudiante a tiempo completo a aquél que se matricula de entre 42 y 78 créditos por curso académico.
 - 2.1.2. **Tiempo parcial.** Es el régimen de dedicación para estudiantes que compatibilizan sus estudios con otras actividades. Se considerará estudiante a tiempo parcial al que se matricula de un máximo de 42 créditos por curso académico y de un mínimo de 12 créditos.
 - 2.1.3. **Tiempo completo “intensificado”.** Es el régimen de dedicación para estudiantes con un rendimiento óptimo que les permite avanzar en sus estudios a un ritmo más rápido que el de los estudiantes a tiempo completo. Podrá ser seguido igualmente por aquellos estudiantes que participen en programas de dobles titulaciones. Los estudiantes, en este régimen de dedicación, podrán cursar hasta 90 créditos por curso académico salvo que el plan de estudios requiera matricular un número superior de créditos en primer curso.
- 2.2. Los números mínimos indicados anteriormente podrán ser inferiores siempre que correspondan a todos los créditos que le faltan al estudiante para terminar sus estudios.
- 2.3. Los distintos centros de CUNEF UNIVERSIDAD establecerán para cada una de sus titulaciones, los regímenes de dedicación que se permitirán a sus estudiantes,

estableciendo orientaciones sobre el orden adecuado para cursar las diferentes asignaturas del plan de estudios.

- 2.4. Cada estudiante podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación deseado para cursar sus estudios de entre los permitidos en su titulación, pudiendo cambiar el mismo al inicio de cada curso académico. Para ello deberá contar con la autorización del centro en el que se encuentre matriculado.
- 2.5. Cuando un estudiante solicite su inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberá motivar las causas excepcionales que le llevan a realizar tal solicitud. Estas serán valoradas por el centro en el que se encuentre matriculado, que podrá autorizar, o no, el cambio de régimen de dedicación solicitado.
- 2.6. El estudiante podrá optar al régimen de dedicación a tiempo completo intensificado a partir del segundo año de matrícula, siempre que en el curso precedente hubiera superado asignaturas que sumen, al menos, 54 créditos.

3. PROGRESO Y PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO

3.1. Resultados obtenidos el primer año de matrícula:

- 3.1.1. Todo estudiante, en función del régimen de dedicación en el que se encuentre matriculado, deberá obtener un rendimiento académico mínimo en el año de inicio de sus estudios. De no ser así, no podrá continuar los estudios en CUNEF UNIVERSIDAD.
- 3.1.2. Los estudiantes a tiempo completo o a tiempo completo intensificado deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 18 créditos. Para los estudiantes a tiempo parcial, este mínimo se establece en 12 créditos.

3.2. Resultados tras su tercer año de matrícula:

- 3.2.1. Para poder continuar sus estudios de grado en la titulación que hayan iniciado, los estudiantes a tiempo completo o a tiempo completo intensificado de CUNEF UNIVERSIDAD, al finalizar su tercer año de matrícula, deberán tener superados 120 créditos, incluyendo entre ellos los correspondientes al primer curso completo de sus estudios.
- 3.2.2. Para los estudiantes a tiempo completo o a tiempo completo intensificado el número máximo de años que disponen para finalizar un grado es de 6 años y para un doble grado es de 7 años. Para los estudiantes a tiempo parcial, este máximo se fija en 7 años para un grado y en 9 años para un doble grado.
- 3.2.3. A los efectos del cómputo de los años de matrícula, aquellos en los que el estudiante haya estado en el régimen de dedicación a tiempo parcial computarán como 0,5.

3.3. Aplicación de la normativa de permanencia en supuestos de traslado o cambio de estudios universitarios.

- 3.3.1.** Los estudiantes que soliciten traslado de expediente para continuar los mismos o similares estudios en CUNEF UNIVERSIDAD deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa estatal y la normativa propia de CUNEF UNIVERSIDAD.
- 3.3.2.** Cuando un estudiante acceda a una titulación de CUNEF UNIVERSIDAD y le sean reconocidos créditos, éstos se considerarán como superados a los efectos de los cálculos anteriores.
- 3.3.3.** En el caso de traslados de expediente o cambio de estudios, para la aplicación del régimen de permanencia se considerará como años de estudio efectivos el resultado de aplicar sobre el número de años de estudio reales en la titulación de origen el porcentaje que supone el total de créditos reconocidos en la titulación de destino sobre el total de créditos superados en la titulación de origen, es decir:

$$\text{Años Efectivos} = \text{Años} \times \text{Créditos Reconocidos} / \text{Créditos Superados}$$

En el caso de que la expresión anterior no resulte un número entero, éste se truncará.

- 3.3.4.** Cuando como resultado de aplicar este criterio de cómputo de créditos superados y años efectivos, no se cumpla alguno de los controles de permanencia establecidos, el estudiante dispondrá de un año para poder llegar a superarlo.

3.4. Consecuencias de la no superación de la normativa de permanencia.

Aquellos estudiantes que no superen los controles establecidos en este régimen de permanencia deberán abandonar los estudios iniciados. Si estos estudiantes desean iniciar unos nuevos estudios en CUNEF Universidad, les será de aplicación el régimen de permanencia aplicado a los traslados o cambios de estudios antes descrito.

4. PROGRESO Y PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE MÁSTER

- 4.1.** El régimen de permanencia para los estudiantes de Máster se establece en función del número de créditos que tenga que superar el estudiante para obtener el título, establecidos en el momento de la admisión al Máster, como resultado del proceso de reconocimiento de créditos y de la asignación de complementos formativos.
- 4.2.** Cuando el número de créditos a superar sea igual a 60, todo estudiante a tiempo completo deberá finalizar sus estudios en dos cursos académicos contados a partir de

su primera matrícula. En el caso de estudiantes a tiempo parcial su finalización deberá producirse en el cuarto año desde su primera matrícula.

4.3. Cuando el número de créditos a superar sea igual o superior a 90, los estudiantes a tiempo completo deberán finalizar en tres años desde su primera matrícula, mientras que para los estudiantes a tiempo parcial este plazo estará establecido en cuatro años.

4.4. Aplicación del régimen de permanencia para estudiantes de programas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales.

Las normas de permanencia en estudios de Máster que habiliten para ejercer actividades profesionales podrán ser objeto de regulación específica que se describirá en la memoria de verificación de dicho título.

4.5. Consecuencias de la no superación de la normativa de permanencia.

Aquellos estudiantes de Máster que no superen los controles establecidos en este régimen de permanencia deberán abandonar los estudios iniciados.

5. TITULACIONES CONJUNTAS

En el supuesto de titulaciones conjuntas con otras universidades, la aplicación de la normativa de permanencia se regulará por los criterios que se establezcan en el convenio o en la memoria de verificación correspondiente.

6. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

CUNEF UNIVERSIDAD promoverá la efectiva adecuación de la normativa de permanencia a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

7. EXCEPCIONES RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

7.1. El Rector de CUNEF UNIVERSIDAD podrá eximir del deber de aprobar un mínimo de asignaturas en el primer curso en los casos de enfermedad grave, cambio laboral o profesional de gran importancia, asunción de cargas familiares extraordinarias u otros motivos de análoga trascendencia.

7.2. Cuando el estudiante acredite circunstancias excepcionales que le han impedido la dedicación necesaria para cumplir las condiciones de permanencia previstas en esta normativa, el Rector de CUNEF UNIVERSIDAD podrá concederle un año de gracia para que se matricule en la titulación que viniera cursando, a fin de que culmine los estudios correspondientes. Finalizado el año de gracia sin que se hubieran cumplido las condiciones de permanencia, se aplicará lo dispuesto por el apartado 3.4.

- 7.3.** En todo caso los criterios de permanencia incluidos en esta normativa se acomodarán a las previsiones contenidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.